

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Adjudicación del Expte. Contratación 199/2024 Servicio integral de registro y control horario del personal de la Comarca Campo de Borja.

A la vista de los siguientes antecedentes:

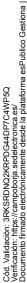
| Expediente | Procedimiento | Resolución | Fecha |
|------------|----------------|-----------------------|------------|
| 199/2024 | Contrataciones | Resolución nº605/2024 | 12/08/2024 |

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Contrato de servicios mediante procedimiento abierto simplificado sumario para la contratación de los servicios integrales de comunicaciones fijas, móviles, datos e internet de la Comarca Campo de Borja

| internet de la Comarca Camp | oo de Borja | | | |
|--|-------------------------|----------------------------|-------------------|-------------------------|
| Procedimiento: Abierto | Tramitación: sumaria | Simplificada | Tipo de o | contrato: Servicios |
| Clasificación: • 64200000-8 Servicios Telecomunicaciones. • 64210000-1 Servicios y de Transmisión de l • 64212000-5 Servicios Móvil. | s Telefónicos Datos. | Revisión de preformula: No | orecios / | Acepta variantes: No |
| Presupuesto base de licitación: 29.355,00 € | Impuestos 21° | %: 6.164,55€ | Total: 35.519,55€ | |
| Valor estimado del contrato: 48.925,00 € | | | | |

Duración del Contrato: 3 años, prorrogables por dos años adicionales en periodos de un año cada una de las prórrogas.







A la vista del expediente de contratación tramitado:

Visto que, con fecha 13 de agosto de 2024, se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Comarca Campo de Borja a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; abriendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de proposiciones por los interesados.

Vista el acta de la Unidad Técnica de fecha 28 de agosto de 2024 y el acta de la Unidad Técnica de 05 de septiembre de 2024, que dice:

"1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 199/2024 - Contrato de servicios mediante procedimiento abierto simplificado sumario para la contratación de los servicios integrales de comunicaciones fijas, móviles, datos e internet de la Comarca Campo de Borja.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que han presentado oferta en el plazo de presentación de solicitudes:

CIF: B50960129 EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.

CIF: A82018474 TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U

CIF: B92511252 CONCORD INSTALACIONES Y SERVICIOS, S. L.

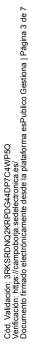
Las mismas son admitidas. La documentación aportada por los licitadores es aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación.

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) 199/2024 - Recuento de Proposiciones Contrato de servicios mediante procedimiento abierto simplificado sumario para la contratación de los servicios integrales de comunicaciones fijas, móviles, datos e internet de la Comarca Campo de Borja.

La unidad técnica procede a la apertura del sobre único que contiene la documentación administrativa y la proposición económica, con el siguiente resultado:

| LICITADOR | OFERTA SIN |
|---|------------|
| | IVA |
| B50960129 Embou Nuevas Tecnologías, S.L. | 23.777,55€ |
| A82018474 Telefónica De España, S.A.U. | 29.160,00€ |
| B92511252 Concord Instalaciones Y Servicios, S. | 28.256,04€ |
| L. | |







Tras la lectura de las proposiciones, la Unidad Técnica comprueba que la oferta económica presentada por Embou Nuevas Tecnologías, está incursa en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y acuerda conceder dicho licitador un plazo de cinco días hábiles para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Pliego, que textualmente indica:

"Cuando en aplicación de los parámetros establecidos anteriormente, alguna de las ofertas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP".

Finalización de la sesión.

La Unidad Técnica da por finalizada la sesión, a las 14:50 horas del día 28/08/2024.

Fecha y hora de celebración

04 de septiembre de 2024 a las 14:10:00

Lugar de celebración

Sede Comarcal Calle Nueva Nº6

Asistentes

SECRETARIO D./Dña. Daniel Gil Peralta, Secretario VOCAL D./Dña. Úrsula Calvo Miguel, Técnico de Gestión

1º Orden del día

1.- Acto de Justificación de ofertas anormalmente bajas y valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): Expte.199/2024 - Contrato de servicios mediante procedimiento abierto simplificado sumario para la contratación de los servicios integrales de comunicaciones fijas, móviles, datos e internet de la Comarca Campo de Borja.

Tras la constitución de la Unidad Técnica, el Secretario pone de manifiesto que, en la reunión celebrada con fecha 29 de agosto de 2024, la Unidad Técnica comprobó que la oferta económica de EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L., se encontraba incursa en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y acordó conceder al licitador un plazo de cinco días hábiles para la justificación de la viabilidad de su oferta.

Se informa que, con fecha 02 de septiembre de 2024, la empresa EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida para la justificación de su oferta anormalmente baja.

A continuación, la Unidad Técnica procede a la lectura del Informe Técnico 147/2024 emitido





por el Secretario-Interventor, en relación con la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por la empresa EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L., que literalmente dice:

"La justificación de la oferta presentada por la empresa aporta la siguiente documentación:

- 1.- Ahorro en los servicios prestados.
- 2.- Recursos a disposición del proyecto.

Una vez analizada la documentación presentada para la justificación de la oferta anormalmente baja aportada por Embou se hacen las siguientes observaciones Técnicas:

1º Embou indica que cuenta con una red propia e infraestructura a explotar. La política de EMBOU no se basa en la imputación de la totalidad de los desarrollos y servicios de red a la prestación de este servicio, sino que éstos se apalancan con una amortización basada en la recurrencia de otros nuevos clientes/proyectos sobre los mismos accesos. Esto provoca que los clientes puedan beneficiarse de un coste menor de los servicios. Este ahorro en la imputación de costes beneficia directamente al proyecto como es el caso.

También la óptima gestión de los costes de compra de equipamiento, así como en la utilización de su propia red de datos, seguridad e internet que son los principales costes que tiene que afrontar un operador, le permiten garantizar la viabilidad del servicio en dichas condiciones económicas.

- 2º De igual forma indican que la duración mínima del contrato sea de 3 años garantiza ingresos fijos suficientes para repercutir los costes de implantación durante un periodo prolongado, lo que permite disminuir la oferta presentada.
- 3º Respecto a los costes totales, están basados en la repercusión de todos los ahorros que consigue en la gestión del proyecto. Por lo tanto, no se utilizan precios de lista con descuento, sino que se aplican los mejores precios posibles para este caso y en este proyecto en concreto. Es más, dado que Embou es empresa del Grupo MASORANGE, operador de ámbito estatal, sus condiciones de compra, teniendo en cuenta el volumen, le permite acceder a unas condiciones excepcionalmente favorables con los fabricantes, lo que permite tener unos costes inferiores a la competencia en la presente licitación.

Una vez analizados los precios, y en base a las justificaciones realizadas por la empresa, queda justificado el precio ofertado que, aun siendo muy ajustado, se encuentra suficientemente acreditado dentro del precio medio del mercado en este tipo de contrataciones. Es conveniente informar de que, la presente licitadora, implantada en todo el territorio nacional, dispone de una serie de ahorros propios de las economías de escala. Queda acreditada a su vez la solvencia técnica y económica de la presente empresa para cumplir el objeto del contrato actual".

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la oferta analizada de EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.es viable técnica y económicamente de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de contratación, y por lo tanto se propone a la Unidad Técnica la estimación de la justificación de la oferta presentada por la entidad EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.

Por ello, la Unidad Técnica da por justificada la oferta presentada por la licitadora EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L.

2.- Valoración de ofertas criterios cuantificables automáticamente (art. 159): Expte. 199/2024 - Contrato de servicios mediante procedimiento abierto simplificado sumario para la contratación de los servicios integrales de comunicaciones fijas, móviles, datos e internet de la







Comarca Campo de Borja.

Seguidamente la Unidad Técnica procede a la evaluación y clasificación de las ofertas admitidas con arreglo a los criterios y ponderaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando de la siguiente forma:

| | | | Comunicaci | ones (199 | 7/2024) | | |
|----------------|------------------|------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|------------|--------|
| | Oferta econón | nica | Precio unitario fija | o línea | Precio unitario móvil |) línea | TOTAL |
| | Máx. 90 pun | tos | Máx. 5 puntos | | Máx. 5 puntos | | PUNTO |
| Licitador | Oferta económica | Punto s | Precio unitario línea fija | Punto s | Precio unitario línea móvil | Punto s | S |
| Concord | 28.256,04 € | 75,74 | 13,75 | 2,91 | 28,5 | 3,51 | 82,16 |
| Embou | 23.777,55 € | 90,00 | 8 | 5,00 | 20 | 5,00 | 100,00 |
| Telefónic a | 29.160,00 € | 73,39 | 19 | 2,11 | 22 | 4,55 | 80,05 |

3.- Propuesta de Adjudicación: Expte. 199/2024 - Contrato de servicios mediante procedimiento abierto simplificado sumario para la contratación de los servicios integrales de comunicaciones fijas, móviles, datos e internet de la Comarca Campo de Borja.

| ORDE | LICITADOR | PUNTUACIÓ |
|------|-----------|-----------|
| N | | N |
| 1° | EMBOU | 100,00 |
| 2° | CONCORD | 82,16 |
| 30 | TELEFÓNIC | 80,25 |
| | A | |

A la vista del resultado, la Unidad Técnica propone la adjudicación del contrato a favor de EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L, por ser el candidato con mayor puntuación.

A continuación, la Unidad Técnica comprueba, en el mismo acto, que la empresa EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. se encuentra debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

4º Finalización de la sesión

La Unidad Técnica da por terminada la sesión, a las 14:30 horas del día 04/09/2024. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, certifico".





Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

Primero. Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO **SUMARIO PARA** CONTRATACIÓN DE LOS **SERVICIOS INTEGRALES** DE COMUNICACIONES FIJAS, MÓVILES, DATOS E INTERNET DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA, por el período de 3 años más dos posibles prórrogas de 1 año cada una, desde la puesta en marcha del servicio, por el precio de 23.777,55 € más IVA, lo que supone un importe anual de 7.925,85 más IVA, que podrá facturarse mensualmente en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L., por la siguiente razón: ser el candidato con mejor puntuación.

Segundo. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

— Candidato con mayor puntuación, al haber ofertado el mejor precio para realizar el servicio.

Tercero. Disponer el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.







Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Quinto. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sexto. Designar como responsable del contrato a Secretaría-Intervención.

Séptimo. Notificar la presente Resolución al responsable del contrato y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

Octavo. Notificar al adjudicatario del contrato, la presente Resolución e indicarle que la formalización del contrato se efectúe mediante la firma de aceptación por el contratista de la presente resolución de adjudicación, lo que deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Noveno. Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Undécimo. Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente Resolución, en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Borja, a fecha de la firma electrónica